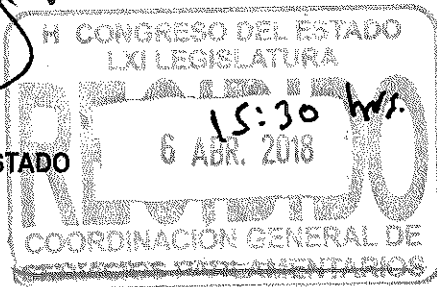




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0010582



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTES.

Jesús Cardona Mireles, Diputado de esta LXI Legislatura, Representante Parlamentario del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa de Decreto que propone **REFORMAR** el artículo 181, fracción I, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dando continuidad al estudio de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, nos percatamos de que en dicha Ley se faculta a la SEGAM para crear un Fondo Ambiental Público, que tiene por objeto subsidiar todos aquellos gastos no incluidos en el presupuesto anual de egresos.

Dicha facultad está contenida en el artículo 180.

Ahora bien, en el artículo 181 se define la manera en que este fondo será integrado, pero, en la fracción primera refiere al Título Vigésimo, debiendo ser el Título Décimo Quinto, ya que éste se encarga de tipificar y sancionar los delitos contra el ambiente, la gestión ambiental, el desarrollo territorial sustentable y el maltrato a los animales domésticos, además, el Código Penal del Estado no tiene Título Vigésimo.

Por lo anterior, propongo la siguiente



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INICIATIVA DE DECRETO

ARTICULO 181. El Fondo Ambiental Público se integrará con los recursos obtenidos por:

I. La reparación del daño a que tiene derecho la SEGAM, derivada de la comisión de los delitos previstos en el **TÍTULO DÉCIMO QUINTO** del Código Penal del Estado y los reembolsos que, en su caso, se obtengan por el mismo concepto;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE



DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES

0010582